

Pereira, 29 de diciembre de 2017.

Señores:

PROPONENTES A LA INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTAS O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL MERCADO REGULADO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. CE No. 003-2017. ADENDA 01.

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., en atención a las solicitudes de aclaración presentadas por diferentes oferentes interesados en participar en esta contratación, se permite emitir la siguiente adenda:

1. Se modifica el numeral 2.3 de los Términos de Referencia quedando de la siguiente manera:

"El suministro de energía eléctrica será en la modalidad **PAGUE LO DEMANDADO CON TOPE**. Las cantidades de energía horarias a contratar en ésta modalidad para cada uno de los periodos de demanda y tipo de día, corresponderá con las curvas horarias indicadas en el **Anexo No.1** de los presentes términos en forma total o como un porcentaje de esta.

Los contratos que resulten de este proceso serán despachados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), de acuerdo con las reglas del mercado vigentes."

2. Se modifica la cláusula primera del Anexo No. 3 "Modelo Oferta Mercantil" de los Términos de Referencia quedando de la siguiente manera:

"**PRIMERO. OBJETO:** La presente oferta tiene por objeto el despacho periódico de energía eléctrica por parte del **PROVEEDOR** a favor del **DESTINATARIO**, en una cantidad igual a la establecida en el Formulario **01** de cantidades y precio con destino al Mercado Regulado. En la modalidad **PAGUE LO DEMANDADO CON TOPE.**"

3. Se modifica la cláusula tercera del Anexo No. 3 "Modelo Oferta Mercantil" de los Términos de Referencia quedando de la siguiente manera:

"**TERCERO. MODALIDAD:** La modalidad del despacho de energía será **PAGUE LO DEMANDADO CON TOPE.**"

TERMOTASAJERO DOS S.A. E.S.P

4. Requerimos suministrar estados financieros de los años 2015, 2016 y para el año 2017 corte a Septiembre, debidamente certificados y dictaminados junto con sus respectivas notas.

R/ Los documentos requeridos se remitirán a la dirección electrónica que nos informen.

5. Adicionalmente a la estampilla Procultura establecida en el numeral 3.4 de los Términos de Referencia solicitamos nos informen cuáles impuestos o estampillas locales, regionales, departamentales o nacionales existen que se deben tener en cuenta para la elaboración de la Oferta?, de la misma manera nos suministren las documentos en los cuales establecen la aplicación de las mismas.

R/ Nacionales: Retención en la fuente, en caso de que el proveedor no esté calificado como autorretenedor ante la DIAN.

6. Confirmar si para presentar oferta(s) alternativa(s), es obligatorio presentar una oferta básica?

R/ Para la consideración de las propuestas alternativas no será necesaria la presentación de la oferta básica.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda



7. Con referencia a los impuestos solicitamos incluir lo siguiente en el modelo de oferta mercantil: "El VENDEDOR y el COMPRADOR deberán pagar todos los gastos e impuestos legales que les correspondan como consecuencia de la celebración del contrato. Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato que resulte de la posible adjudicación de la oferta presentada, y que afecten directamente a la ejecución del mismo serán asumidos por el COMPRADOR, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo del VENDEDOR. En todo caso EL VENDEDOR incrementará el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones.

R/ No se acepta la propuesta.

8. En caso de aceptación de la Oferta Mercantil que presentará el Oferente, y como garantía de cumplimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la oferta mediante la orden de compra constituirá y presentará únicamente a favor EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. un pagaré en blanco con carta de instrucciones que garantizará la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación jurídica surgida de la aceptación de la oferta, momento a partir del cual se surge la relación contractual, y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

R/ No se acepta la propuesta.

9. El pagaré en blanco con carta de instrucciones que será constituido como garantía de cumplimiento del contrato que resulte de la adjudicación de la presente oferta por parte de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.; requerimos se adicione tanto el Número de Identificación Tributario (NIT) de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P., así como del proponente favorecido.

R/ En el contenido del pagaré en blanco que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. otorga a favor del VENDEDOR o PROVEEDOR se identifica plenamente nuestra compañía, lo mismo ocurre respecto de la persona frente a la cual promete pagar las obligaciones surgidas del negocio jurídico. No obstante, no existe reparo en indicar en la parte superior del PAGARÉ estos datos.

10. Según el numeral 4 de los Términos de Referencia y dada la trayectoria de las empresas generadoras en el sector eléctrico en el país, TERMOTASAJERO DOS no considera necesario presentar los Estados financieros a corte a 30 de septiembre de 2017, diciembre de 2016 y diciembre 2015, debidamente certificados y dictaminados junto con sus respectivas notas, por lo anterior solicitamos que no sean requeridos en los documentos de presentación de la Oferta.

R/ No se acepta la propuesta.

11. Modificación del siguiente texto del numeral DÉCIMO CUARTO del modelo de oferta mercantil que establece: "*....., EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica si EL DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada.....*", el cual debe quedar de la siguiente manera: "*....., EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica en caso de mora por el simple hecho del no pago de una (1) factura por parte de EL DESTINATARIO de la energía eléctrica contratada.....*".

- También habrá lugar a la terminación unilateral del presente contrato por incumplimiento cuando se presenten, respecto de cualquiera de las partes, el inicio de proceso de liquidación de la sociedad, disolución o intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos.

R/ No se acepta la propuesta.

12. Solicitamos modificar el numeral 3.6 de los Términos de Referencia y en modelo de oferta mercantil el cual quedará así:

3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE

El oferente favorecido deberá constituir a favor de E.E.P. como garantía de cumplimiento únicamente un pagaré en blanco con carta de instrucciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la orden de compra por parte de Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

R/ No se acepta la propuesta.

13. En el numeral 7 de los Términos de Referencia establecen:

"7. OFERTA MERCANTIL

La Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P emitirá la Orden de Compra respectiva para cada una de las oferta(s) mercantil(es) adjudicadas, dentro de los quince (15) días hábiles después de comunicada la adjudicación."

Debido a que la contratación se realiza con Oferta Mercantil se solicita que con la adjudicación se remita la Orden de Compra y a partir de la expedición de la Orden de Compra inicien los plazos para la formalización de las garantías de pago y cumplimiento que deberán ser entregadas por las partes.

R/ No se acepta la propuesta.

14. Solicitamos nos aclaren y confirmen lo especificado el numeral 1.6.1 de los Términos de Referencia para la entrega de la oferta el día 10 de enero de 2018 a las 2:30 p.m. la entrega de la oferta la puede hacer un funcionario de la empresa quien será quien deposite la oferta en la respectiva urna, o si es posible se acepten ofertas enviadas por correo certificado, si aceptan la opción nos confirmen los datos del funcionario de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA a quien se le debe remitir la oferta, cargo y dirección.

R/ La persona que deposite la oferta puede ser un funcionario de la empresa oferente y de acuerdo al numeral 1.6.5 de los Términos de Referencia no se aceptan propuestas enviadas por correo certificado o correo electrónico.

15. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO DOS y debido a que Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. entregará como garantía de cumplimiento un pagaré en blanco con carta de instrucciones, solicitamos que la firma de la carta de instrucciones esté debidamente legalizada ante notario público.

R/ Se acepta la propuesta en el evento que el agente adjudicado así lo requiera.

16. Solicitamos que el Certificado de existencia y representación legal del oferente, expedido por la Cámara de Comercio y el Certificado del ASIC en el que se indique que EL PROponente es un agente activo del MEM, se encuentra a paz y salvo por todas las transacciones del mercado, que no reviste procesos de limitación de suministro y que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de retiro del MEM se modifique la vigencia a 30 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.

R/ No se acepta la propuesta.

17. Solicitamos nos confirmen el mes de referencia de los precios para realizar la actualización de los precios mensuales.

R/ noviembre de 2017.

18. Si se presentan modificaciones al modelo de la oferta mercantil de la convocatoria que sean afectadas por las respuestas a solicitud de aclaraciones y modificaciones de los posibles participantes, solicitamos nos remitan la versión final de la misma en formato Word.


R/ En caso de presentarse modificaciones al modelo de oferta mercantil serán remitidas a los agentes interesados.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda



19. En el numeral 1.5 de los Términos de Referencia establecen lo siguiente: ".....En todo caso, el proponente deberá señalar en su oferta si el CROM1(a,m,t) esperado durante todo el tiempo del suministro de energía objeto de la presente invitación, es mayor o igual a la máxima energía a contratar en todos los meses respectivos...." y en el numeral 1.5.2 establecen lo siguiente: ".....En la propuesta el Agente deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones antes señaladas. No obstante lo anterior, dicha declaración no lo eximirá de las responsabilidades a que haya lugar en el evento de comprobarse la existencia de alguna limitación...", de lo anterior requerimos nos aclaren si esas manifestaciones que deberá informar el proponente a la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. se pueden incluir dentro de la carta de presentación de la oferta ó cómo se deben manifestar en la Oferta.

R/ Se puede manifestar en el anexo 2 "Carta Remisoria".

20. En el numeral 2.4 de los Términos de Referencia establecen: ".....Será responsabilidad del proponente que resulte adjudicado cumplir con todas las condiciones, requisitos técnicos y legales requeridos por la autoridad competente para celebrar y ejecutar el negocio jurídico para suministro de energía....", consideramos que la responsabilidad del negocio jurídico también serán del comprador de acuerdo a las actividades que le apliquen y no sean sólo del proponente adjudicado.

R/ Es claro, que en un negocio jurídico las partes intervinientes contraen derechos y obligaciones, por tanto, cuando se hace referencia a la responsabilidad por parte del proponente es en lo relacionado a aquellas obligaciones que le corresponden de acuerdo con los términos de referencia, la oferta, la orden de compra, la Ley y la Regulación.

21. Solicitamos se permita presentar los Estados Financieros solicitados en los Términos de Referencia en medio magnético.

R/ Se acepta la propuesta.

22. Debido a que en el numeral 3.5 de los Términos de Referencia están solicitando que la póliza de seriedad de oferta el valor de la misma deberá corresponder al tres (5%), solicitamos que se sea por un valor del tres por ciento (3%).

R/ No se acepta la propuesta

23. En el numeral 3.6 de los Términos de Referencia establecen lo siguiente: "El oferente favorecido, a más tardar quince (15) días calendario después de haberse aceptado la oferta mercantil, deberá presentar un pagaré en blanco con carta de instrucciones, donde adicionalmente la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. se reserva el derecho de solicitar a su satisfacción, algún otro mecanismo de cubrimiento con el cual se garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas", requerimos nos aclaren lo siguiente: a) Cuáles mecanismos de cubrimiento podrá solicitar la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. b) Cuáles son los criterios para solicitar otros mecanismo de cubrimiento al oferente adjudicado luego de haber pagare en blanco con carta de instrucciones y cuál metodología usará la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., para informar al oferente adjudicado qué debe presentar mecanismo de cubrimiento con el cual se garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

R/

a. Los mecanismos de cubrimiento que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. podría solicitar son: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, fiducia mercantil, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía en títulos valores o depósito de dinero en garantía.

b. Adicionalmente, con base al análisis de los estados financieros que realice la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. para cada oferente, se determinará el nivel de riesgo que representan para la ejecución del contrato y de acuerdo a éste la Empresa podrá solicitar otra garantía. La metodología será a través de un oficio dirigido al Representante Legal del ofertante que resulte adjudicado.

24. Requerimos nos informen el cronograma de la convocatoria ya que solicitan como fecha de inicio el 1 de Enero de 2018, fecha de cierre es el día 10 de Enero de 2018, publicación de resultados el 25 de Enero de 2018, por lo que no hay coherencia entre las fechas antes relacionados; requerimos nos informen lo siguiente:

- a. Fecha emisión Orden de Compra.
- b. Fecha de inicio de entrega de la energía.
- c. Fechas Gestión de garantías por las partes.
- d. Registro ante el ASIC.

R/

- a. La fecha máxima de emisión de la Orden de Compra será de acuerdo al tiempo definido en el numeral 7. Oferta Mercantil de los términos de referencia.
- b. La ejecución de la oferta se contará a partir de la fecha en que el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales ASIC, autorice el despacho de la energía, una vez registrada la oferta.
- c. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.6 de los términos de referencia o en su defecto en los tiempos definidos en una oferta mercantil alternativa que sea adjudicada.
- d. Una vez se emita la respectiva orden de compra, teniendo en cuenta los plazos dispuestos por las Resoluciones CREG 006 DE 2003, 013 de 2010, 157 de 2011 y 043 de 2012 y aquellas que las aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan.

AMERICANA DE ENERGÍA

25. Por favor aclararnos si se pueden presentar ofertas alternativas en cuanto a cantidad, precio, domicilio, plazo de pago, periodos y modalidad de suministro.

R/ Se consideran propuestas alternativas aquellas que no cumplen en todo o en parte con las características comerciales requeridas por la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., por lo cual se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas, total o parcialmente.

26. Por favor aclarar que impuestos de carácter nacional, regional o local se descontarían del valor de las facturas por suministro de energía o que generan con ocasión del perfeccionamiento del contrato, indicando claramente el acuerdo, decreto, ley, o norma que lo soporta.

R/ Nacionales: Retención en la fuente, en caso de que el proveedor no esté calificado como autorretenedor ante la DIAN.

Adicionalmente mediante Acuerdo No. 23 del 29 de agosto de 2014 proferido por el Concejo Municipal, que modificó la estampilla Procultura, todos los contratos con o sin formalidades plenas están gravados con el 1.5% del valor bruto del contrato así como aquellos que son de cuantía indeterminada, cuyas retenciones se harán en el pago de cada mensualidad.

27. Por favor aclararnos si para presentar una oferta alternativa es obligatorio la presentación de una oferta básica.

R/ Por favor remitirse al numeral 6 de la presente adenda.

28. Por favor aclararnos, si en caso de presentar una oferta alternativa donde se determine que no se aceptan adjudicaciones parciales y se estipulen además condiciones específicas que se deben cumplir en la adjudicación, ¿EEP puede de forma unilateral, y en contravía de lo ofertado, realizar adjudicaciones parciales en lo que respecta a cantidades y/o desviarse parcial o totalmente de las condiciones específicas determinadas en la oferta alternativa?

R/ La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. podrá adjudicar ofertas alternativas en forma parcial, respetando las condiciones de las mismas.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

29. Solicitamos aclararnos si EEP aceptará y evaluará ofertas que soliciten garantías de pago diferentes a las ofrecidas en los pliegos.

R/ En cumplimiento de la cláusula novena de la oferta mercantil "EL DESTINATARIO con el objeto de garantizar el pago de cada una de las obligaciones de pago que se deriven de la presente oferta mercantil constituirá a favor del PROVEEDOR un pagaré en blanco con carta de instrucciones a entera satisfacción del PROVEEDOR, el cual deberá ser entregado por el DESTINATARIO dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Compra."

De lo anterior se desprende que la garantía ofrecida por Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. es un Pagaré en blanco con carta de instrucciones. Sin embargo, los oferentes pueden presentar las ofertas alternativas que estimen convenientes y el comité evaluador de Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. las tendrá en cuenta para su respectiva evaluación.

30. Solicitamos se indique bajo qué condiciones EL DESTINATARIO consideraría un acuerdo de pagos anticipados, y si esto nos obligan a ofertar algún tipo descuento financiero y/o comercial.

R/ Los anticipos dependen del flujo de caja de la compañía. En el evento en que un oferente quiera acogerse a tal beneficio, es obligatorio que oferte el descuento financiero que está dispuesto a otorgar.

31. Por favor confirmarnos si serán aceptadas y evaluadas ofertas alternativas en modalidad Pague lo Contratado.

R/ Se consideran propuestas alternativas aquellas que no cumplen en todo o en parte con las características comerciales requeridas establecidas en la presente invitación, razón por la cual la EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP., se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas, total o parcialmente.

32. Colocamos a su consideración que la cláusula décima novena quede redactada de la siguiente manera: "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Las discrepancias que se presenten con ocasión al presente contrato relativas a la aceptación, registro, exigibilidad, interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, será resuelta de la siguiente manera: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual contarán con un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la controversia o diferencia b) Vencido el término anterior sin que se haya solucionado, las controversias o diferencias serán resueltas por un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara Comercio de Bogotá, de una lista de árbitros registrados en dicho centro. El Tribunal se regirá por las disposiciones legales sobre la materia, en especial el decreto 2279 de 1989, el decreto 2651 de 1991 y la ley 446 de 1998, y se ceñirá a las siguientes reglas: a) estará integrado por tres árbitros, uno lo nombrará el PROVEEDOR, el otro lo nombrará EL COMPRADOR y el tercero lo nombrará la Cámara de Comercio. No obstante lo anterior, las partes pueden acordar expresamente que este tribunal solo lo integre un (1) árbitro, el cual será nombrado de común acuerdo entre las partes. Si no hay acuerdo en la designación de este único árbitro, será designado por la Cámara de Comercio; b) La organización interna del Tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas estipuladas para este propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) El Tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación designado y d) el Tribunal fallará en derecho. c) En todo caso, podrá ser llevado el caso al arbitraje ante la CREG cuando esta entidad sea la competente para resolver la diferencia, tal como lo establece la Ley 143 de 1994.

R/ No se acepta la propuesta.

33. Solicitamos que se considere establecer el porcentaje de la cláusula penal en 10%.

R/ No se acepta la propuesta.

EPM ESP.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

34. En el numeral 2.3 solicitan suministro de energía en la modalidad PAGUE LO DEMANDADO. ¿Las cantidades de energía horarias contenidas en el año 1 corresponden entonces al tope máximo de energía a comprar? ¿es un Pague lo Demandado con tope? ¿reciben ofertas en la modalidad PAGUE LO CONTRATADO?

R/ Por favor remitirse a los numerales 1 y 31 de la presente adenda.

35. En el numeral 3.4 Impuestos y Deducciones manifiestan la existencia de una estampilla procultura. ¿es obligatorio incluir en la oferta las estampillas? ¿se puede presentar una oferta donde el precio sea solo energía independiente de los impuestos?

R/ Conforme los Términos de Referencia se solicita al oferente que la propuesta económica se presente en el Anexo 1. Sin embargo, está en libre disposición del oferente la elaboración de su propuesta económica. En ese sentido, considerar en el precio la estampilla o no es decisión del proveedor, no obstante no lo exonera de ser sujeto pasivo tributo.

36. Numeral 3.6 Garantía de Cumplimiento, al igual que en la cláusula novena de la Oferta Mercantil: sugerimos que en este punto se advierta que en caso que Empresa de Energía de Pereira solicite cualquier otro tipo de garantía, los costos adicionales en que se incurra serían a cargo de la Empresa de Energía de Pereira.

R/ No se acepta la propuesta.

37. Numeral 3.6 Garantía de Cumplimiento: Favor indicarnos qué garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales, distinta del pagaré en blanco, estaría en capacidad de otorgar la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P

R/ Por favor remitirse al numeral 29 de la presente adenda.

38. Garantía de cumplimiento: El porcentaje de 5% contenido en los pliegos nos parece que puede ser alto, proponemos una garantía del 3%, considerando normalmente este es el monto utilizado en el sector.

R/ No se acepta la propuesta.

39. En el anexo 2, en la carta remisoria, sugerimos se aclare la vigencia del suministro, porque es evidente que no podrá ser a partir de enero 1° de 2018.

R/ Si bien dentro del Anexo No. 2 se hace referencia al periodo solicitado dentro de la invitación, en la cláusula quinta del Anexo No. 3 se indica que la ejecución de la oferta mercantil será para un período contado desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2018 hasta las 24:00 horas del 31 de Mayo del año 2018. No obstante las fechas expresadas, la ejecución de la presente oferta se contará a partir de la fecha en que el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, en adelante ASIC, autorice el despacho de la energía, una vez registrada la oferta con su correspondiente orden de compra.

40. En la Cláusula séptima de la oferta mercantil, FORMA DE PAGO, ¿Es obligatorio indicar el valor porcentual de descuento por pronto pago o anticipo?

R/ En caso de que se decida acogerse a la modalidad de anticipo, es obligatorio establecer en la oferta el valor del descuento.

41. La cláusula décima cuarta, Causales de terminación anticipada, el numeral j relativo a la toma de posesión de las empresas, solicitamos la eliminación de éste punto puesto que la SUPERSERVICIOS la considerar ineficaz.

R/ No se acepta la propuesta

42. Cláusula décimo novena de la oferta mercantil: Se sugiere modificar el Parágrafo del clausulado - CLÁUSULA COMPROMISORIA, así: "La validez e interpretación de la oferta mercantil y/o del negocio jurídico resultante de la misma se regirá por las leyes de la República de Colombia. Los reclamos de cualquiera de las partes,

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

relacionados con lo pactado en el contrato, deberán ser presentados en forma escrita por la parte inconforme a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo o de su conocimiento por parte del reclamante, señalando claramente y en detalle sus fundamentos. En el evento de que durante la ejecución del contrato surgieren controversias que no pudieren ser resueltas mediante mecanismos de arreglo directo como la negociación, conciliación o amigable componedor, las partes convienen someter estos conflictos al procedimiento establecido en la resolución CREG 067 de mayo 28 de 1998. Si la CREG se declara incompetente para resolver el asunto materia de la controversia, se acudirá a la justicia ordinaria."

R/ No se acepta la propuesta

43.Cláusula vigésima de la oferta mercantil, Cesión: sugerimos revisar la redacción de esta cláusula, puesto que la cesión anticipada puede considerarse ejercicio de posición dominante a la luz de la Ley 142/94.

R/ No se acepta la propuesta

EMGESA S.A. E.S.P.

44.Solicitamos nos indiquen si existen impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter regional, departamental o municipal adicionales no especificados en los pliegos de referencia.

R/ Por favor remitirse al numeral 5 de la presente adenda.

45.Entendemos que la Empresa de Energía de Pereira S.A ESP (en adelante EEP) aceptará ofertas alternativas en precio, cantidad, fecha y forma de pago y condiciones comerciales especiales y que para presentar dichas ofertas no es necesario presentar oferta básica, es correcto nuestro entendimiento.

R/ Por favor remitirse al numeral 6 de la presente adenda.

46.Solicitamos se indique si la EEP aceptará ofertas alternativas con precios que se indexen con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en caso afirmativo solicitamos se indique la manera de ser evaluadas frente a ofertas indexadas con IPP.

R/ Solo se aceptan ofertas con precios que se indexen con el índice de Precios al Productor (IPP), de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.1 de los términos de referencia "3.1 TARIFA OFERTA".

47.Solicitamos se indique si EEP acepta ofertas alternativas en función del precio de bolsa de energía.

R/ Solo se aceptan ofertas alternativas con precios fijos.

48.En caso de que Emgesa presente una oferta alternativa que esté sujeta a la entrega de una garantía de pago por parte de la EEP diferente a la ofrecida en los términos de referencia, ésta oferta será tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación?

R/ Por favor remitirse al numeral 29 de la presente adenda.

49.Solicitamos se indique si EEP acepta ofertas alternativas bajo la modalidad pague lo contratado.

R/ Por favor remitirse al numeral 31 de la presente adenda.

50.En caso de presentar una oferta alternativa, la cual esté condicionada a la entrega por parte de EEP de una garantía diferente a la ofrecida en los términos de referencia como garantía de pago, ¿dicha oferta sería rechazada o sería tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación?

R/ Por favor remitirse al numeral 29 de la presente adenda.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

51. En caso de presentar una oferta alternativa, la cual esté condicionada a que de acuerdo a la evaluación de riesgo crediticio de EEP, EMGESA se reserva el derecho de solicitar garantía bancaria la cual deberá ser a toda satisfacción de EMGESA, ¿dicha oferta sería rechazada o sería tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación?

R/ Por favor remitirse al numeral 29 de la presente adenda.

52. En caso de presentar una oferta alternativa, la cual esté condicionada a la aceptación de lo siguiente,

"En caso de que existan impuestos regionales y/o locales no anunciados en los términos de referencia ni en la adenda a la convocatoria, éstos serán cancelados por EEP."

Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato y que afecten directamente la ejecución del mismo, serán asumidos en su totalidad por EEP, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo de EMGESA; caso en el cual, EMGESA podrá incrementar el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los nuevos impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones."

¿Dicha oferta sería rechazada o sería tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación?

R/ Se consideran propuestas alternativas aquellas que no cumplen en todo o en parte con términos de referencia requeridos por la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

53. En caso de presentar una oferta alternativa, la cual esté condicionada a la aceptación de lo siguiente,

"Actualmente el impuesto de timbre existe y tiene un valor 0%, en caso de que cambie este valor, para las ofertas alternativas, EMGESA requiere que este impuesto sea pagado 100% por el EEP o que sea incrementado en el precio ofertado."

¿Dicha oferta sería rechazada o sería tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación?

R/ Por favor remitirse al numeral 52 de la presente adenda.

54. En caso de presentar una oferta alternativa, la cual esté condicionada a la aceptación de lo siguiente,

- *En cualquier caso que EEP entre a una limitación de suministro por cualquier incumplimiento ante el mercado, EMGESA se reserva el derecho de solicitar garantía bancaria o terminar el contrato unilateralmente, de forma inmediata, sin que ésta sea una causal de incumplimiento de contrato.*
- *EMGESA se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente y de forma inmediata el contrato, en caso que EEP incumpla con el pago de 1 factura.*

¿Dicha oferta sería rechazada o sería tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación?

R/ No se acepta la propuesta.

55. En el modelo de oferta propuesta sugerimos que el párrafo primero de la cláusula de garantías se cambie en el siguiente sentido:

"PARAGRAFO PRIMERO: *En cualquier momento durante la ejecución de la oferta y siempre y cuando cualquiera de las partes lo comunique por escrito y la otra lo acepte o ambas partes lo acuerden, las garantías constituidas podrán ser remplazadas por unas de mejores condiciones o características."*

De tal manera que se tenga seguridad de que las garantías nunca podrán ser inferiores a las inicialmente pactadas.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

R/ No se acepta la propuesta

56. En el modelo de oferta propuesta sugerimos que se modifique la causal de terminación anticipada del contrato por el no pago de la energía no suministrada, permitiendo que el contrato se pueda dar por terminado con el incumplimiento en **UNA (1) FACTURA**, en lugar que en DOS como se propone.

R/ Por favor remitirse al numeral 11 de la presente adenda.

ENERTOLIMA S.A. E.S.P.

57. Por favor aclararnos si se pueden presentar ofertas alternativas en cuanto a cantidad, precio, domicilio, plazo de pago, periodos y modalidad de suministro.

R/ Por favor remitirse al numeral 25 de la presente adenda.

58. Por favor confirmarnos si para presentar una oferta alternativa es necesario presentar oferta básica.

R/ Por favor remitirse al numeral 6 de la presente adenda.

59. Por favor indicarnos si existen impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones que sean de ámbito municipal, regional o departamental, o algún otro descuento adicional no especificado en los pliegos de referencia.

R/ Por favor remitirse al numeral 5 de la presente adenda.

60. Por favor informarnos si aceptan ofertas que contemplen garantías de pago diferentes a las requeridas en las condiciones a tener en cuenta para ofertar.

R/ Por favor remitirse al numeral 29 de la presente adenda.

61. Por favor informarnos si serán aceptadas y evaluadas ofertas en función del precio en bolsa.

R/ Por favor remitirse al numeral 47 de la presente adenda.

62. Por favor confirmarnos si pueden presentarse ofertas en la modalidad Pague lo Contratado.

R/ Por favor remitirse al numeral 31 de la presente adenda.

63. Por favor confirmarnos si es obligatorio presentar descuentos por pronto pago y anticipo como se relaciona en el modelo de la oferta mercantil.

R/ Por favor remitirse al numeral 40 de la presente adenda.

ISAGEN S.A. E.S.P.

64. Séptimo Facturación y Forma de Pago: Se solicita cambiar: 1. la facturación se realiza dentro de los doce (12) días hábiles siguientes al mes de consumo. Igualmente se solicita incluir que la facturación se realizará con la versión TXF publicada por XM. No obstante lo anterior, el OFERENTE podrá facturar utilizando la versión TXR en caso de dificultarse la facturación con versión TXF. El ajuste de cargos derivados de la diferencia entre versiones de facturación, será aplicado en la facturación de los consumos del mes siguiente, y se realizará sobre los consumos que se están liquidando para facturación, situación que será informada al DESTINATARIO cuando se presente.

Parágrafo primero: Glosas: se solicita cambiar respecto al vencimiento de las notas de ajuste: La aplicación o vencimiento de las notas crédito y facturas emitidas por concepto de ajuste, tendrá el siguiente tratamiento: Si las notas o factura de ajuste se presentan por el OFERENTE por correo certificado, vía fax y/o vía correo electrónico durante la primera quincena del mes de emisión de la factura original, éstas vencerán

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

en la misma fecha de vencimiento de dicha factura. De presentarse en la segunda quincena del mes de emisión de la factura original o en fecha posterior, el vencimiento será el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de su presentación. En ningún caso la fecha de vencimiento de las notas crédito o facturas de ajuste será anterior a la fecha de la factura original que modifica. Se solicita incluir: que para la tasa de actualización para las facturas de ajuste se aplicará, tomando una base anual de 365 días. Se solicita incluir: Reliquidación de ASIC: se solicita cambiar así: El DESTINATARIO se obliga a pagar al OFERENTE, las notas de ajuste emitidas en el evento en que el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC o el Liquidador y Administrador de Cuentas - LAC- llegare a modificar la información correspondiente a la liquidación de alguno de los meses de suministro y ese ajuste afecte la liquidación del DESTINATARIO. En este caso, el OFERENTE elaborará y presentará las notas de ajuste dentro de los cinco (5) meses siguientes a la publicación de la reliquidación realizada por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC o el Liquidador y Administrador de Cuentas - LAC-. EL DESTINATARIO se obliga pagar los ajustes originados por reliquidaciones realizadas por el ASIC o el LAC, que modifiquen la liquidación de alguno de los meses de suministro, incluso si éstos se realizan con posterioridad a la terminación del Negocio Jurídico. La tasa de actualización para las facturas de ajuste se aplicará conforme se establece en el parágrafo primero.

Parágrafo Tercero: Descuentos por pronto pago y anticipo el proveedor: Respecto a los anticipos como forma de pago elegida por EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA, se aclara que ISAGEN requiere que los montos y fechas en los cuales El DESTINADARIO realizará los anticipos queden pactados desde la minuta del contrato. Igualmente ISAGEN consultará la tasa de descuento a aplicar que puede oscilar entre la DTF + PUNTOS ó DTF - PUNTOS . ISAGEN es el encargado de informar el valor que podrá descontarse el cliente.

R/ No se acepta la propuesta

65. Noveno: Garantías: Se solicita por parte de ISAGEN que la EEP entregue un pagaré con su respectiva carta de instrucciones. Se solicita incluir: En el evento en que a criterio del OFERENTE las condiciones financieras presentes o futuras del DESTINATARIO se alteren desfavorablemente, o éste incurra en mora en el pago de una (1) factura mensual por la energía eléctrica efectivamente comprometida y/o suministrada, el OFERENTE podrá solicitar al DESTINATARIO en cualquier tiempo y a su entera discreción, una garantía de pago. En este evento, el DESTINATARIO deberá constituir, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el OFERENTE así lo solicite, a favor del mismo y a su plena satisfacción, una garantía de pago que permita liquidez inmediata. El DESTINATARIO expresamente autoriza al OFERENTE a solicitar, revisar y actualizar información financiera para efectos del presente numeral. En caso de no entrega de las garantías requeridas por el OFERENTE en el plazo aquí indicado, el OFERENTE tendrá el derecho de dar por terminado el Negocio Jurídico e iniciar las gestiones correspondientes para tal fin. Las garantías solicitadas por el OFERENTE, una vez constituidas, deberán mantenerse vigentes por toda la duración del Negocio Jurídico. En el evento en que las garantías otorgadas tengan fecha de vencimiento durante la vigencia del Negocio Jurídico, éstas deberán ser reemplazadas de manera previa a su expiración. En el evento de vencimiento de una de las garantías, si ésta no es reemplazada, el OFERENTE tendrá el derecho de dar por terminado el Negocio Jurídico y realizar las gestiones que sean necesarias para tal fin.

R/ No se acepta la propuesta

66. DÉCIMO SEXTO. IMPUESTOS Y GASTOS: Se solicita por parte de ISAGEN el envío del acuerdo No. 023 de 2014 del Municipio de Pereira, correspondiente a Estampilla Pro cultura, antes de la fecha de presentación de las ofertas.

R/ El documento requerido se remitirá a la dirección electrónica que nos informen.

67. Se solicita incluir: CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: El pago de las facturas emitidas, deberá realizarse mediante consignación o transferencia electrónica en la cuenta de ahorros de Bancolombia numero 59806011724 a nombre de ISAGEN S.A. E.S.P. o en otras cuentas bancarias que el OFERENTE tiene habilitadas para estos pagos; Para esto, deberá ponerse en contacto con su Ejecutivo de Atención al Cliente quien le informará al respecto. El pago respectivo, deberá realizarse dentro del horario bancario establecido por la entidad financiera elegida por el DESTINATARIO. Lo anterior, teniendo en cuenta que el pago deberá estar acreditado en la cuenta de ISAGEN el día pactado en la sección anterior. El DESTINATARIO, deberá

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda



enviar el comprobante de la consignación o transferencia al correo electrónico inforecaudos@isagen.com.co y/o dcbedoya@isagen.com.co

R/ Se tendrá en cuenta en el evento que el oferente resulte eventualmente favorecido dentro del proceso de contratación.

68. Se solicita incluir: CLÁUSULA APLICACIÓN DE PAGOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, los pagos que realice EL COMPRADOR se imputarán en primer lugar a los intereses de mora y corrientes y luego al capital de las deudas, de mayor antigüedad.

R/ Se incluirá dentro de la cláusula octava del Anexo No. 3 "Oferta Mercantil" así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, los pagos que realice EL DESTINATARIO se imputarán en primer lugar a los intereses de mora y corrientes y luego al capital de las deudas, de mayor antigüedad."

GENERCOMERCIAL S.A.S. E.S.P.

69. El plazo regulatorio para suscribir contratos en el MEM es de 15 días calendario a partir de la fecha de solicitud de registro. Partiendo de las citas anteriores vemos que no es posible cubrir la demanda los 31 días del mes de Enero de 2018 como se solita en el "Anexo 1" y en caso de que la adjudicación se postergue más allá del 15 de Enero de 2018 el contrato se ejecutaría en XM a partir del mes de Febrero. Por lo cual solicitamos aclarar si: ¿es posible presentar una oferta básica a partir de Febrero de 2018 debido a los tiempos en los que se presentan las ofertas o se tomaría como oferta alternativa?

R/ Por favor remitirse al numeral 25 de la presente adenda. Adicionalmente, tal y como se establece en la cláusula quinta del Anexo No.3 de los Términos de referencia, la ejecución de la presente oferta se contará a partir de la fecha en que el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, en adelante ASIC, autorice el despacho de la energía, una vez registrada la oferta con su correspondiente orden de compra.



YULIETH PORRAS OSORIO
Representante Legal
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.

